

RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 217/2024

RECURRENTE Y ACTOR: FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio UEAJ/02397/2024 de la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República.	016995

Documental recibida el veintiséis de los actuales en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

I. Expediente y personalidad. Con el oficio de cuenta, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la Titular de la Unidad Especializada en Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la República, cuya personalidad se encuentra reconocida en los autos del expediente principal del que deriva el presente asunto, con fundamento en los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión. De conformidad con los artículos 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria, **se admite a trámite el presente recurso de reclamación** que hace valer la promovente contra el proveído de doce de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, mediante el cual **se desechó la demanda de la controversia constitucional 217/2024.**

III. Oportunidad. El acuerdo impugnado fue notificado el dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro vía electrónica, surtiendo sus efectos el diecinueve siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del veinte al veintiséis de agosto del año en curso. En consecuencia, si el oficio de interposición del recurso fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veintiséis de agosto de este año, a través del buzón judicial, es evidente que el mismo es oportuno, de conformidad con el artículo 52 de la citada Ley Reglamentaria.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 217/2024**

IV. Pruebas. Por otra parte, se tiene a la recurrente ofreciendo como **prueba** la instrumental de actuaciones, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Respecto a la prueba documental pública que ofrece la recurrente consistente en “*El expediente de la controversia constitucional 217/2024, con lo que se acredita lo fundado del agravio hecho valer en el presente recurso de reclamación*”, dígamele que es un criterio reiterado de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que los Ministros integrantes del Pleno **pueden invocar oficiosamente** como hechos notorios, los expedientes y las ejecutorias emitidas en este Alto Tribunal para fundar una determinación, bastando con que se tengan a la vista. Para tal efecto, se retoman las consideraciones que dieron lugar a las tesis jurisprudenciales de rubros: “**HECHO NOTORIO. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TAL, LAS EJECUTORIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL PLENO O POR LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**”¹, “**HECHOS NOTORIOS. CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO**”² y “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LOS MINISTROS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PUEDEN INVOCAR COMO HECHOS NOTORIOS LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS DICTADAS POR ELLOS EN EL TRIBUNAL EN PLENO EN ESE PROCEDIMIENTO**”³.

V. Traslado a las partes. Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve⁴, córrase traslado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal**, con copia simple del oficio de interposición del recurso, de la demanda, del acuerdo impugnado, así como de la constancia de notificación respectiva, para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifieste lo que a su interés o representación corresponda, sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se precisa que los autos de este medio de defensa quedan a disposición de las partes, los cuales pueden

¹ Tesis **2a./J. 27/97**. Jurisprudencia, Segunda Sala, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Julio de 1997, página 117, registro 198220.

² Tesis **P./J. 74/2006**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, registro 174899.

³ Tesis **P./J. 43/2009**. Jurisprudencia, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Abril de 2009, página 1102, registro 167593.

⁴ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.*”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2024-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 217/2024**

ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta Sección de Trámite⁵, se deberá tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número **VI/2022**.

VI. Turno. Ahora bien, de conformidad con los numerales 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII, 81, párrafo primero, y 88, fracción III, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; en relación con lo determinado por el Tribunal Pleno en sesión privada de dieciséis de febrero de dos mil doce, respecto a la interpretación que debe darse al supuesto previsto por este último artículo, **túrnese** este expediente a la **Ministra *******, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico al recurrido en el recursos de reclamación **97/2024-CA**, dictados por el mismo Ministro instructor.

VII. Copia certificada. Por otra parte, **agréguese copia de este proveído al expediente de la controversia constitucional** del cual deriva el presente recurso, para los efectos a que haya lugar.

VIII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este asunto, con apoyo en el artículo 282, del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.**

Notifíquese a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de

⁵ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 98/2024-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 217/2024**

Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el **recurso de reclamación 98/2024-CA**, derivado de la **controversia constitucional 217/2024**, interpuesto por la **Fiscalía General de la República. Conste.**
GSS/GRTC 1

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 98/2024-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 410061

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:17:33Z / 03/09/2024T11:17:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	81 e9 0d 9d 69 19 8b 5b e0 9e aa a7 ab 58 53 80 9d 09 b6 cc bb fc 78 53 84 0f c9 ab 9a ef 29 53 2f 0d 69 4c 91 d2 9e be c1 29 35 b4 46 3b 96 62 f9 64 f9 e4 88 36 ee 6f f2 61 72 70 e6 32 c2 39 54 43 ad 42 71 f9 dd 7f 64 f6 22 2b 1b 79 26 57 c7 78 32 37 ef 02 0f 7c 17 5b e4 ba 08 b0 bc e1 81 14 51 5b fc 53 31 30 9a f4 42 64 55 b1 66 c6 41 a8 aa 43 a3 11 e3 2a 6c 53 2d 39 51 cf b8 8d b0 85 b0 94 d9 24 6e 0a c7 60 b2 e5 66 36 22 64 2e 7c 7f 92 19 20 e3 c6 60 fe b1 15 aa 23 c7 a3 bd 72 25 19 47 42 c1 04 e0 5a e9 bb 35 e3 f9 82 53 22 c6 22 62 c9 00 7d a2 ce e3 c5 b4 31 af 26 0a 4c d7 36 f5 9b af e7 b3 d0 0f 70 41 37 26 69 59 29 7a ee 02 14 77 fe 7b 27 b8 0a c4 51 3b e4 e2 25 e0 65 8e 6d 81 28 af 5d 01 af 70 4e 4f 38 88 4c b7 59 e8 55 51 f8 a3 0e 17 57 e7 b5 00 e2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:16:46Z / 03/09/2024T11:16:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T17:17:33Z / 03/09/2024T11:17:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7558624			
	Datos estampillados	DE7D59FDCC0EB50BA068FED3EB4D8832A6349441C5B5D534BE03500B52CB42D2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:57Z / 30/08/2024T17:26:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 14 84 d6 69 52 0c a4 2d 65 ac 92 27 9e bd 90 91 32 04 47 66 b1 4e 32 84 00 4c 70 63 bf e7 19 d8 34 ef 5b 6f 31 c9 25 aa a9 37 12 7b 9c 58 ca 35 0b a2 c7 a9 ad a5 4d e7 de 63 20 dd 09 e4 90 08 52 8a c4 6c dd 85 66 62 10 f1 94 f7 9d 68 20 f9 b6 e8 f1 6c a1 38 d3 37 a4 81 33 41 31 79 ad 02 b1 78 66 f4 27 7a f0 61 e1 21 b2 39 82 f1 5a 73 a6 2d 57 73 77 57 43 57 01 f2 ea 0c 08 e7 3e 78 6b 3a 0e 11 43 52 99 71 95 47 3a 0d c3 d3 e0 9d 08 49 0c 72 34 b6 72 5b 8d e0 33 3e 78 f7 40 c6 be 8f c1 4b f2 ee c5 41 d2 f6 3f d7 09 b3 5a ed 3c 91 3c 3d 69 85 bf 3f 27 ad f3 be 00 8c 3b 05 4a fb e4 f7 7f 70 ee 1d fc d7 0b 1b 5e b5 a9 1c 3c 30 53 25 2a 2a 8d 77 2a e6 ce e0 16 ae eb 7f f8 e8 20 ca b6 a8 cf b1 a8 19 62 23 9a 3b 57 9a 55 ea 02 3a 11 d4 ad ab 75 5e 9b 82 4e a2 29			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:38Z / 30/08/2024T17:26:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/08/2024T23:26:57Z / 30/08/2024T17:26:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7551028			
	Datos estampillados	9D2CBAA44E34B4F6A87D670C284A43190E153CFD233B4913A4FE24459C733F9F			